



CONOZCA SUS DERECHOS

Guía de derechos de inmigrantes en los lugares de trabajo

Las leyes federales y estatales de los derechos civiles protegen a todos los trabajadores contra la discriminación y persecución debido a raza, color, género, religión u origen nacional. Los trabajadores tienen el derecho a estar seguros en los lugares de trabajo. Los patronos privados y gubernamentales tienen que asegurar que sus trabajadores no estén expuestos a violencia, persecución ni condiciones de trabajo dañinas.



Aunque todos los trabajadores tienen derecho a protección en el trabajo, el estado migratorio suyo podría limitar algunos de sus derechos en su lugar de trabajo. Hay aquí algunos derechos que tiene todo trabajador sin importar estado migratorio:

- Ciertos derechos existen antes de ser empleado. El Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe que los patronos discriminen debido a la raza, el género, la religión o el origen nacional suyo durante el proceso de emplearlo y después de haber sido empleado. Por ejemplo, los patronos no pueden negar a emplearlo solo porque usted tenga un nombre foráneo. Sin embargo, los patronos podrían escoger no emplearlo porque prefieren a un candidato con mejores calificaciones.
- La misma ley lo protege de ser hostigado en el trabajo. Su patrono no debe permitir que otros trabajadores o clientes comenten sobre la cultura o religión suya de una manera que le haga sentir incomodo en el trabajo.
- Usted tiene el derecho a recibir salario por su trabajo sin importar su estado migratorio. Si usted hace el mismo trabajo que otros trabajadores, la Ley de Igualdad Salarial requiere que su patrono le pague a usted equitativamente. Los contratistas, tales como los obreros de la construcción, tienen el derecho a ser compensados un precio justo o un precio competitivo por su trabajo.
- Si usted tiene discapacidad laboral, la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades requiere que su patrono haga acomodos razonables para usted. Su patrono debe intentar hacer cambios en su área de trabajo para ayudarle a hacer su trabajo exitosamente, a menos que los cambios le cuesten demasiado a su patrono para costearlos razonablemente.
- Su empleador tiene que proveerle un lugar de trabajo que no ponga en riesgo su salud ni su seguridad. Las situaciones comunes de seguridad laboral que pueden causar enfermedad o daño físico incluyen temperaturas ambientales extremas, alto ruido constante, ventilación inadecuada y maquinaria desatendida.



¿Qué debo hacer si creo que se ha violado mis derechos?

Hay aquí algunas opciones a considerar:

- Su compañía podría tener un proceso para reportar persecución o discriminación en el lugar de trabajo. La mayoría de las compañías requieren que los trabajadores reporten el problema primero a su supervisor. Si eso no resuelve el asunto, considere reportar el problema al gerente de personal.
- La Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo federal es responsable por hacer cumplir las leyes federales de los derechos civiles cuando los patronos violan las protecciones del empleo. La mayoría de los estados también tienen una comisión que hace cumplir las leyes contra la discriminación en los lugares de trabajo. Para presentar una queja comuníquese inmediatamente con las agencias federales y estatales. La mayoría de las agencias solamente permiten seis meses desde que ocurre el incidente para presentar su queja. Ellos investigan las quejas sin importar el origen nacional, la raza ni la religión suya.
- No tema que haya venganza si usted reporta los actos ilegales de su patrono. Las leyes federales -- y la mayoría de las leyes estatales -- prohíben que lo despidan o que lo amenacen con deportarlo por presentar una queja contra su jefe.
- Usted también podría consultar a un abogado para ayudar a presentar una queja ante las agencias gubernamentales y para discutir otras opciones legales que usted pudiera tener.



¿Pueden los oficiales de inmigración venir a mi lugar de trabajo?

Sí, pero solamente con permiso del patrono o dueño del negocio. Si su lugar de trabajo tiene sindicato verifique si su sindicato tiene acuerdo con su patrono de no permitir oficiales de inmigración en el lugar de trabajo sin una orden judicial. Si el patrono permite que oficiales de inmigración entren, ellos pueden preguntar sobre el estado migratorio suyo. Si usted tiene documentos de autorización de trabajo o no, usted tiene ciertos derechos al interactuar con oficiales de inmigración en el trabajo. Hay aquí algunas cosas importantes a mantener en mente:

- No corra de un oficial ni resista arresto. Resistir arresto o impedir que los oficiales de inmigración arresten a alguien puede llevar a acusaciones criminales contra usted. Permanezca calmado y sea respetuoso.
- Si el oficial le hace preguntas, usted tiene el derecho a no contestar. Usted puede negarse a proveer documentos sobre su estado migratorio. Usted puede decidir darle al oficial solamente su nombre, de modo que su familia pueda localizarlo si usted es arrestado.
- Si usted tiene abogado mantenga con usted la tarjeta de presentación de él o ella y muéstresela al oficial que esté preguntando. Dígale al oficial que usted quiere hablar con su abogado antes de proveer información.
- Si el oficial le da un documento a firmar usted tiene el derecho a negarse a firmarlo y pedir hablar con su abogado sobre el documento.
- Nunca dé información falsa, incluyendo identificación, a un oficial de inmigración. Hacerlo podría llevar serios problemas legales, incluyendo la deportación.

Recursos adicionales y dónde presentar una queja

Departamento de Justicia, Oficina del Consejero Especial para Prácticas Injustas en el Empleo Relacionadas a Inmigración
www.justice.gov/crt/complaint/osc/?language=es

Para presentar quejas: www.justice.gov/crt/complaint/osc/form.php?language=es | 800-255-7688

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo

<https://www.eeoc.gov/spanish>

Para presentar quejas: https://www.eeoc.gov/spanish/charge/overview_charge_filing.html | 800-669-4000

Ley para Personas con Discapacidades

www.dol.gov/general/topic/disability/ada

Para presentar quejas: <https://www.ada.gov/complaint/?language=es> | 202-307-1197

Ley de Igualdad en la Tasa Salarial

www.eeoc.gov/laws/statutes/epa.cfm

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

<https://www.osha.gov/Publications/3473workers-rights-spanish.pdf>